



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001890

| | | | |
|---------|--------|----|------|
| PROY N° | 01 908 | | |
| FECHA | 23 | 10 | 2023 |

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2023-UGEL-T

Talara, 26 OCT. 2023

Visto, el INFORME LEGAL N° 345, 116-2023.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; Resolución N° 14 de fecha 30.04.2019, Resolución N° 18 de fecha 17.07.2019, Resolución N° 26 de fecha 17.12, Resolución N° 28 de fecha 19.04.2022, Resolución N° 25 de fecha 06.10.2021, Resolución N° 24 de fecha 12.07.2021, Resolución N° 07 de fecha 30.04.2018 en atención al Expediente Judicial N° 00254-2013-0-3102-JR-CI-01; INFORME N° 608-2023-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU; y demás documentos adjuntos, en un total de ochenta y uno (81) folios;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 48° de la Ley N° 24029 "Ley del Profesorado", artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley 25212 "Prorrogan de La Ley Del Profesorado" publicada el 20.05.1990, cuyo texto es el siguiente: Que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total. El personal Directivo y Jerárquico, así como el personal Docente de la Administración de Educación, así como el Personal Docente de Educación Superior incluidos en la presente Ley, perciben, además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total. El profesor que presta servicios en: zona de frontera, selva, zona rural, altura excepcional, zona de menor desarrollo relativo y emergencia tiene derecho a percibir una bonificación por zona diferenciada del 10% de su remuneración permanente por cada uno de los conceptos señalados hasta un máximo de tres".;

Que, mediante RESOLUCION NUMERO 14 de fecha 30.04.2019, en su parte DECISION: "(...); 1. DECLARO FUNDADA EN PARTE la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por doña MARGOT CORREA DE SALDARRIAGA, en vía del proceso especial contra la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE TALARA, DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE PIURA, con conocimiento de la PROCURADURIA PUBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA; (...); 3. ORDENO que la entidad demandada, CUMPLA en el plazo de quince días hábiles con expedir nueva Resolución Administrativa, reconociendo el Pago del Reintegro de la Bonificación Especial Mensual por preparación de clases y evaluación en base al 30% de su remuneración total o íntegra, donde el reajuste se realice desde el 01 de abril de 2001 hasta el 25 de noviembre del 2012, con deducción de lo que ya hubiera percibido por dichos conceptos más los intereses legales.; (...)."

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia. (...)", por lo que siendo así esta entidad procederá a cumplir con el mandato judicial;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 345-2023.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL, el encargado de Asesoría Legal emite Informe donde opina: "(...); Reconocer a través de Resolución Directoral en calidad de sucesores procesales del pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, a favor del occiso SARA CORREA DE CORNEJO, en cumplimiento de la Resolución N° 07 de fecha 30.04.2018 en atención al Expediente Judicial N° 00254-2013-0-3102-JR-CI-01, por el periodo de 01 de abril del 2001 hasta el 25 de noviembre del 2012 (teniendo en consideración la declaración jurada presentada donde se indica que no cuenta con la boleta de pago de abril





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001890

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2023-UGEL-T

Talara, 26 OCT. 2023

2001), con deducción de lo que ya hubiesen percibido, conforme se detalla a continuación: * BRUCE STEVEN CORNEJO CORREA (HIJO), * KATHERINE CORNEJO CORREA (HIJA), * LUZ MARIA CORNEJO CORREA (HIJA), * JORGE LUIS CORNEJO VELIZ (CONYUGE SUPERSTITE); (...); asimismo mediante el INFORME N° 608-2023-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU emitido por la Especialista en Remuneraciones, donde indica: "...); que el área cumple con realizar el cálculo de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total y no de la permanente más intereses legales; conforme a lo indicado en el INFORME LEGAL N° 345-2023-GRP-DREP-UGEL-T-AL de fecha 11 de octubre del 2023 y del MEMORANDUM N° 757-2023-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/RRHH de fecha 17 de octubre del 2023, por el periodo: a partir del 01 de abril de 2001 al 25 de noviembre del 2012; a favor de la administrada CORREA DE CORNEJO SARA. Por lo tanto, el monto de lo calculado asciende a la suma de S/ 46,818.59"

Que, la solicitud del pago del 30% de PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION EQUIVALENTE AL 30% DE SU REMUNERACION TOTAL, se encuentra sustentado según INFORME LEGAL N° 345, 116-2023.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; Resolución N° 14 de fecha 30.04.2019, Resolución N° 18 de fecha 17.07.2019, Resolución N° 26 de fecha 17.12, Resolución N° 28 de fecha 19.04.2022, Resolución N° 25 de fecha 06.10.2021, Resolución N° 24 de fecha 12.07.2021, Resolución N° 07 de fecha 30.04.2018 en atención al Expediente Judicial N° 00254-2013-0-3102-JR-CI-01; INFORME N° 608-2023-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU;

Que, de conformidad con la Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023"; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 25212, Prórroga de la Ley del Profesorado, Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Resolución N° 14 de fecha 30.04.2019, Resolución N° 18 de fecha 17.07.2019, Resolución N° 26 de fecha 17.12, Resolución N° 28 de fecha 19.04.2022, Resolución N° 25 de fecha 06.10.2021, Resolución N° 24 de fecha 12.07.2021, Resolución N° 07 de fecha 30.04.2018 en atención al Expediente Judicial N° 00254-2013-0-3102-JR-CI-01; y en virtud de las facultades conferidas según R.D.R. N° 0011773-2022-DRE PIURA;

SE RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER LA LIQUIDACION DE BONIFICACION ESPECIAL POR PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION EQUIVALENTE AL 30% DE LA REMUNERACION TOTAL;** en cumplimiento de la Resolución N° 14 de fecha 30.04.2019, Resolución N° 18 de fecha 17.07.2019, Resolución N° 26 de fecha 17.12, Resolución N° 28 de fecha 19.04.2022, Resolución N° 25 de fecha 06.10.2021, Resolución N° 24 de fecha 12.07.2021, Resolución N° 07 de fecha 30.04.2018 en atención al Expediente Judicial N° 00254-2013-0-3102-JR-CI-01, a favor de doña **CORREA DE CORNEJO SARA**, identificada con D.N.I N° **03842927** correspondiente al monto ascendente de **S/. 46,818.59 (Cuarenta y seis mil ochocientos dieciocho con 59/100 Soles).**
- ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, EN CALIDAD DE SUCESORES PROCESALES, del pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total,** a favor de la occisa doña **CORREA DE CORNEJO SARA**, identificada con D.N.I N° **03842927** correspondiente al monto ascendente de **S/. 46,818.59 (Cuarenta y seis mil ochocientos dieciocho con 59/100 Soles), con deducción de lo que ya hubiesen percibido, se detalla:**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001890

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2023-UGEL-T

Talara, 26 OCT. 2023

- BRUCE STEVEN CORNEJO CORREA, (Hijo)
- KATHERINE CORNEJO CORREA, (Hija)
- LUZ MARIA CORNEJO CORREA, (Hija)
- JORGE LUIS CORNEJO VELIZ, (Cónyuge Supérstite).

• **ARTÍCULO TERCERO.- CONFORME**, a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá el pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme a las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.

• **ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**; la presente Resolución Directoral al personal inmerso en la misma, Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Educación Básica Regular y Técnica Productiva Superior No Universitaria, Dirección, Asesoría Jurídica, en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Lic. Hugo Fernando Negreyros Sánchez

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara

